



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Expediente n.º: 1533/2018

**Resolución de Alcaldía - AMPA JULIÁN SÁNCHEZ EL CHARRO G37031515**

**Procedimiento:** Concesión de Subvención Directa o Nominativa

**Interesado:** AMPA "JULIÁN SÁNCHEZ EL CHARRO"

**Fecha de iniciación:** 13/09/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de D<sup>a</sup>.Cristina Iglesias Barco, Presidenta del AMPA "Julián Sánchez El Charro" del IES "Fray Diego Tadeo González" de Ciudad Rodrigo, provista de CIF G 37031515, de concesión de subvención para la realización de actividades para promoción de la convivencia, prevención de la violencia y apoyo a víctimas de acoso escolar, denominado Programa FID 2.0 (Formación, Intervención, difusión) a desarrollar durante el curso escolar 2018/2019 en el IES "Fray Diego Tadeo", en colaboración con éste y de la Unidad Especializada de Conducta de la Consejería de Educación.

Vista la propuesta del Delegado de Educación, de concesión de subvención directa, poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social y educativo para llevar a cabo esta actividad, ya que las características técnicas del proyecto y a la especificidad de la actividad objeto de subvención dificulta su convocatoria pública.

Atendiendo a las características sociales y educativas del programa, a la implicación directa del AMPA y el apoyo del propio Centro escolar, así como a la necesidad de dar continuidad a un Programa que inició sus actividades durante el pasado curso escolar, con resultados altamente satisfactorios.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 326.2260900 "Gastos Especiales Promoción Educativa".

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, en el que se informa favorablemente la concesión de un subvención directa al AMPA "Julián Sánchez El Charro".

Considerando que el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer la siguiente

**RESOLUCION:**

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Primero.-** Conceder a la Asociación de Madres y Padres “Julián Sánchez El Charro” del IES “Fray Diego Tadeo González”, provista de CIF G 37031515, una subvención de DOS MIL EUROS (2.000 €), de conformidad con el artículo 22.2,c) LGS, para el desarrollo del Programa FID 2.0, de actividades para la promoción de la convivencia, prevención de la violencia y apoyo a víctimas de acoso escolar, ya concurren razones de interés municipal para el desarrollo de este tipo de actividades.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 326.2260900 “Gastos Especiales de Promoción Educativa”.

**Tercero.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se citan en el Convenio adjunto a esta Resolución, que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla:

### 3.1.- Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gasto de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
  - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
  - o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
  - o Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
  - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

**3.2.-** Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

**3.3.-** Plazo y forma de justificación:

- ✓ El Plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los tres meses siguientes desde la finalización de la actividad y en todo caso antes del 31 de julio de 2019 (teniendo en cuenta que la actividad se desarrollará durante el curso escolar 201/2018), debiéndose presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados, memoria de las actividades y las facturas emitidas.
- ✓ El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 2.000 €.

**3.4.-** El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro (artículo 37 LGS).

**3.5.-** En la publicidad y las actividades objeto de subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**